

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 30 DE JULIO DEL AÑO 2015.

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince, siendo las doce horas y veinte minutos con la concurrencia del Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretario de la Municipalidad, el Dr. Vicente Taiano Basante, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **EL SEÑOR ALCALDE** quien expresa: "Buenas tardes con todos, señoritas, señoras, señores Concejales y conciudadanos que han concurrido a la sesión"; y dispone "Señor Secretario, tenga la bondad de verificar el cuórum de Ley, para proceder a instalar la sesión".- **EL SEÑOR SECRETARIO**: "Sí señor Alcalde, procederemos a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 30 de julio del año 2015: Sra. Lídice Aldas Giler, ausente; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, presente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, presente; MSC. Susana González Rosado, presente; Sra. Zaida Loayza Romero, ausente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, presente; Lcdo. Luis Murillo Carranza, presente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, presente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ing. Josue Sánchez Camposano, presente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, presente. Señor Alcalde, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión doce (12) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Se instala por consiguiente, la sesión. Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto uno del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO**: "PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 23 de julio de 2015".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Recuerdo a las señoritas, señoras y señores Concejales, que no hubieren asistido a la sesión cuya acta se va a conocer, su obligación de abstenerse. Concejal Josue Sánchez".- **EL CONCEJAL SÁNCHEZ**: "Señor Alcalde, elevo a moción el punto número uno del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Moción del Concejal Josue Sánchez, apoyo de los Concejales Gustavo Navarro, Carlos Luis Morales y Consuelo Flores. Concejala Alman".- **LA CONCEJALA ALMAN**: "Sí, señor Alcalde, para abstenerme en este punto".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Se abstiene la Concejala Alman. Continúe señor Secretario, tome votación sobre la moción que ha sido presentada y legalmente apoyada".- **EL SEÑOR SECRETARIO**: "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, ausente; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, abstención; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, ausente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Josue Sánchez Camposano, debidamente respaldada por los señores Concejales Gustavo Navarro, Carlos Luis Morales y Consuelo Flores, en el sentido de que se apruebe el punto número uno del orden del día, han votado a favor once (11) concejales y una (1) abstención de la Concejala ; Lcda. María del Carmen Alman Corozo. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23**

DE JULIO DE 2015.- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto dos del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de las licencias solicitadas por el día 30 de julio de 2015 por los señores Concejales: Lídice Aldas Giler; Jorge Pinto Yunes y Zaida Loayza Romero".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Concejala María del Carmen Alman".- **LA CONCEJALA ALMAN:** "Señor Alcalde, elevo a moción el punto número dos del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Alman, apoyo de los Concejales Navarro, Nicolalde y Morales. Tomar votación sobre la moción que ha sido presentada y legalmente apoyada, señor Secretario, e incorpore a los Concejales alternos".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, ausente; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, ausente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Lcda. María del Carmen Alman Corozo, debidamente respaldada por los señores Concejales Gustavo Navarro, Luzmila Nicolalde y Carlos Luis Morales, en el sentido de que se apruebe el punto número dos del orden del día, han votado a favor los doce (12) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LAS LICENCIAS SOLICITADAS POR LOS CONCEJALES LÍDICE ALDAS GILER; JORGE PINTO YUNES Y ZAIDA LOAYZA ROMERO, POR EL DÍA 30 DE JULIO DE 2015.** *Una vez aprobada la licencia solicitada, con su venia, se incorporan a la Sesión los Concejales Alternos, Ab. José Flores Sánchez, Lcdo. Ezio Bravo Ramírez y Lcda. Narcisa Murillo Agosto, lo que para efecto de votación se encuentran quince (15) Concejales presentes*".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Ponga en conocimiento y resolución el punto tres del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del proyecto de "ORDENANZA PARA LA FACILITACIÓN DE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejales Manuel Samaniego y Gustavo Navarro".- **EL CONCEJAL SAMANIEGO:** "Señor Alcalde, compañeros Concejales, quiero elevar a moción este punto del orden del día; y quiero hacer una acotación en el Art. 4 del presente proyecto de Ordenanza; en el sentido de que la prohibición de recoger y de dejar pasajeros también tiene que ser para los vehículos de uso privado; así como también la prohibición para los conductores de los vehículos de transportación pública o privada, en el sentido de que no pueden dejar ni recoger mercaderías en los lugares indicados y en las horas indicadas".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Concejales Navarro".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "A propósito de este tema también que se extienda en ese mismo numeral..., Alcalde, el centro de Guayaquil y más que nada esta Avenida, cuando tomamos decisiones y analizamos también toda la realidad. El día sábado podría incorporarse también, es un día en que este sector comercial está totalmente activo, desde temprano, quizá no tan temprano porque no hay horario de oficina, pero sí en el sector comercial; deberíamos incorporar creo yo, el día sábado, también, en

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 30 DE JULIO DEL AÑO 2015 | 3

un horario que sea el mismo para que se mantenga esta costumbre porque la calle Boyacá necesita este tipo de regulación, eso por un lado; y por otro, tengo una duda sobre el Art. 1 que dice "Art. 1.- Todo vehículo, público o privado, con o sin pasajero, siempre deberá esperar el cambio de luz del semáforo antes del llamado paso cebra, si éste está efectivamente pintado, o a una distancia equivalente de dicho paso...". Creo que ahí no podemos permitir o dejar ese vacío, porque sabemos que es primer debate y podemos decirlo, si no está bien pintado esa señalética tanto horizontal como vertical, nos corresponde a nosotros a partir del 1 de agosto. Creo que deberíamos hacer un esfuerzo por lo menos para que en esta ordenanza, todos los pasos cebras ya estén pintados desde que se ejecute, porque así no habría susceptibilidades ni errores de cálculos, ya que cuando esté el sistema automatizado el referente también será dicha señalética; entonces creo yo que en este primer punto, podríamos nosotros incorporar ese punto. También si hablamos de que sea todo constitucionalmente viable, la impugnación y esa es una de las posibles fallas que se den, producto de que no haya una señalética establecida, de que alguien diga: "No, yo me pasé porque no quise ver o no había una distancia" ¿Cuál es la distancia del paso cebra o no? o si hay la posibilidad de hacer una impugnación. Eso en ese punto. La señalética horizontal, vertical y las referencias para las cámaras son importantes y, bueno, posterior a la calle Boyacá habrán otras avenidas donde se aplique eso".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Concejal Morales".- **EL CONCEJAL MORALES:** "Señor Alcalde, señores Concejales, se me viene a la mente lo que dice el Concejal Manuel Samaniego más lo de Gustavo; el aporte ciudadano también, que los ciudadanos participen, más aún que tenemos toda la tecnología, tenemos las herramientas del caso, que el aporte ciudadano sea válido y ver en qué podemos ayudar. Me parece que es lo correcto también, señor Alcalde".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En lo personal, yo concuerdo con que se extienda a el sábado, el sábado es un día de trabajo y hay veces más congestionado que los propios días ordinarios. En segundo lugar, la palabra "pintado", yo diría "o marcado" porque por ejemplo las cebras en Regeneración Urbana no se pintan, ni siquiera existen cebras, son adoquines de otro color. A mí me suena lógico el planteamiento como bien se ha dicho aquí, esta es la primera discusión. Sí quisiera oír la opinión de la parte técnica, no en cuanto a que no nos corresponda señalar, que nos corresponde, sino a ver que integralmente el manejo nos dé resultados desde el principio. Yo creo que la observación, la inquietud es válida, pasémoslo al sector técnico que nos informe y para segunda tendremos un mejor criterio solamente sobre ese tema, porque en cuanto a los sábados y a la marcación estoy totalmente de acuerdo".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Sí, yo sugiero de que, aunque de repente no exista la marcación del paso cebra, pero puede quedar establecido que, donde no esté marcado el paso cebra como tal, hay que parar o frenar 3 metros antes de llegar a la esquina, como para que quede sentado, sugiero".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Por eso creo que vale la pena pasar esto al Departamento Técnico, porque de repente hasta que se acabe de pintar o señalar, esa reflexión podría ser incorporada como una Disposición Transitoria, o sea, creo que todos estamos en la misma onda, pasémoslo al Departamento Técnico ese tema. Usted quería decir algo Doctor Hernández".- **EL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL:** "Una observación del Ab. Roche, dice que las restricciones para recoger y subir pasajeros y mercadería se levante desde las 7 de la noche hasta las 7 de la mañana, de manera que en esa hora sí se puede hacer, la primera. La segunda, es que recogiendo la observación del Concejal, habría que ajustar uno de los considerandos que se refiere a los taxis, también la

Primera Disposición General y también la Tercera Disposición Final".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Es correcta y parece también correcta la observación, las circunstancias nocturnas no son las mismas que durante el día en cuanto a movimiento".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Ok y que se incorpore el sábado".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Por supuesto".- **EL CONCEJAL FLORES:** "Y el tema también de la multa, la impugnación también señor Alcalde".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "¿Qué pasa con la impugnación?".- **EL CONCEJAL FLORES:** "La impugnación cuando alguien crea que está siendo afectado por la multa".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Todo acto es impugnabile o sea que eso no hay ningún problema en hacerlo".- **EL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL:** "Está en la Disposición General".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Está en la Ordenanza, hay 3 días para impugnar. Bueno, siendo esto una primera discusión, hay moción, hay apoyo a la moción del señor Concejal Samaniego, apoyo de los Concejales Navarro, Flores, Morales, Murillo, Flores Consuelo, Sánchez, Nicolalde, Tabacchi, Luis Murillo, González, Gilbert Febres Cordero, Alman, Bravo, Baquerizo, hay unanimidad, pero que conste".- **EL CONCEJAL SAMANIEGO:** "Se entiende que van a colocar en los postes esta indicación".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Perdón".- **EL CONCEJAL SAMANIEGO:** "Se entiende que esta indicación la colocarán en los postes".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Habrá una campaña de concientización, por cierto, no sé en detalle más allá de los medios de comunicación hasta dónde llega la campaña. Yo creo que aquí debemos tener algo claro. La norma viene como hicimos con éxito en el carril exclusivo de la Metrovía. Luego tiene que venir una campaña de concientización y después a quien no entendió o no quiere entender, que gracias a Dios es minoritario el grupo de ciudadanos que está en ese caso, aplicar la sanción, porque no podemos aplicar, más allá de que la Ley se presume conocida por todos, eso jurídicamente es así pero en la práctica no siempre es así. Continúe señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Ab. José Flores Sánchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Lcda. Narcisa Murillo Agosto, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Manuel Samaniego Zamora, respaldada unánimemente por los señores Concejales presentes, en el sentido de que se apruebe el punto número tres del orden del día, debiendo incorporarse las observaciones efectuadas, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN PRIMER DEBATE, EL PROYECTO DE "ORDENANZA PARA LA FACILITACIÓN DE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sírvese poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto cuatro del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos: **4.1. ADENDUM AL CONVENIO CELEBRADO EL 6 DE OCTUBRE DE 2008 ENTRE LA M.I.**

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 30 DE JULIO DEL AÑO 2015 | 5

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y EL ESTADO ESPAÑOL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA SEDE DEL CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN GUAYAQUIL, que tiene como finalidad modificar la Cláusula Cuarta "Del pago y su forma". **4.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ARTISTA HILDA MURILLO SAAVEDRA**, que tiene por objeto formalizar la entrega del aporte económico de US\$5,000.00, para ayudar a cubrir parte de los gastos que se generaron por la realización del programa artístico denominado "**CANTEMOS A MAMA**", evento que se llevó a cabo en esta ciudad el 9 de mayo del 2015; aporte económico que se da como una forma de apoyar el fomento de actividades artísticas y recreativas dirigidas a la comunidad del Cantón".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Concejala Consuelo Flores".- **LA CONCEJALA FLORES**: "Señor Alcalde, para elevar a moción el punto cuatro del orden del día, con sus dos numerales".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Moción de la Concejala Consuelo Flores, con el apoyo de los concejales Narcisca Murillo, Gustavo Navarro, Josue Sánchez, hay unanimidad. Tome votación, señor Secretario y proclame el resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO**: "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Ab. José Flores Sánchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Lcda. Narcisca Murillo Agosto, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, respaldada de manera unánime por los señores Concejales presentes, en el sentido de que se apruebe el punto cuatro del orden del día, con sus dos numerales, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: 4.1. ADENDUM AL CONVENIO CELEBRADO EL 6 DE OCTUBRE DE 2008 ENTRE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y EL ESTADO ESPAÑOL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA SEDE DEL CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN GUAYAQUIL, QUE TIENE COMO FINALIDAD MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA "DEL PAGO Y SU FORMA". 4.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ARTISTA HILDA MURILLO SAAVEDRA, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DEL APORTE ECONÓMICO DE US\$5,000.00, PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS QUE SE GENERARON POR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ARTÍSTICO DENOMINADO "CANTEMOS A MAMA", EVENTO QUE SE LLEVÓ A CABO EN ESTA CIUDAD EL 9 DE MAYO DEL 2015; APORTE ECONÓMICO QUE SE DA COMO UNA FORMA DE APOYAR EL FOMENTO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y RECREATIVAS DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD DEL CANTÓN**".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Sírvese poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto cinco del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO**: "PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, del informe **COM.URB-2015-009** de la **Comisión Legislativa de Urbanismo**, por el cual se recomienda al Cuerpo Edificio la Reconsideración de la Aprobación del Plano que contiene la Regularización Urbanística y Diseño Vial de la **Cooperativa Medardo**

Alfaro, ubicada en el predio de código catastral No. 49-0115-000, Km. 20.5 de la vía Guayaquil – Daule, solicitada por el señor José Luis Montalván, Presidente de la Cooperativa en mención. ***Cabe indicar que, el tratamiento de este punto fue suspendido en la sesión ordinaria del Cuerpo Edilicio del jueves 9 de julio de 2015***.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Concejales Gustavo Navarro”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Señor Alcalde, para elevar a moción este punto cinco del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción del Concejales Gustavo Navarro, apoyo de los Concejales José Flores, Luzmila Nicolalde, Carlos Luis Morales, Narcisa Murillo, Consuelo Flores, Luis Murillo, Ezio Bravo, Manuel Samaniego, Leopoldo Baquerizo. Sírvase tomar votación señor Secretario y proclame su resultado”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Ab. José Flores Sánchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Lcda. Narcisa Murillo Agosto, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejales Ing. Gustavo Navarro Guerrero, respaldada por los señores Concejales José Flores, Luzmila Nicolalde, Carlos Luis Morales, Narcisa Murillo, Consuelo Flores, Luis Murillo, Ezio Bravo, Manuel Samaniego, Leopoldo Baquerizo, en el sentido de que se apruebe el punto cinco del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, ACOGE EL INFORME COM.URB-2015-009 DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE URBANISMO, Y POR ENDE, RESUELVE APROBAR EL PLANO QUE CONTIENE LA REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA Y DISEÑO VIAL DE LA COOPERATIVA MEDARDO ALFARO, UBICADA EN EL PREDIO DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 49-0115-000, KM. 20.5 DE LA VÍA GUAYAQUIL – DAULE, SOLICITADA POR EL SEÑOR JOSÉ LUIS MONTALVÁN, PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA EN MENCIÓN**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Sírvase poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto seis del orden del día, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, del informe **CTLSB-MIMG-2015-035** de la **Comisión Legislativa Técnica de Lotes con Servicios Básicos**, por el cual se recomienda al Cuerpo Edilicio, lo siguiente: **Aprobar:** a) **Los Planos Definitivos** del Proyecto Urbanístico de la **Etapa IV** de la Urbanización “**CIUDAD SANTIAGO**”; b) La Autorización de Venta de Solares de la Etapa IV de dicha Urbanización; c) El Presupuesto General de las Obras de Urbanización por un monto de USD\$1’955,783.20; y d) La Garantía por obras inconclusas equivalente a USD\$729,022.18”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Concejales Manuel Samaniego y Gustavo Navarro”.- **EL CONCEJAL SAMANIEGO:** “Señor Alcalde, elevo a moción el punto seis del orden del día”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Señor Alcalde, una consulta. Habíamos tratado algunos proyectos y la regularización del ancho de la vía, ¿quedó establecido los 50 metros que la Dirección de Urbanismo en algún momento, en ciertos proyectos quedó establecido?”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “El ancho de vía, usted se refiere a la vía a la Costa ¿no es cierto? El ancho de vía para cada lado de ley, la confusión estriba en lo siguiente. No es que se había pedido un ancho de vía adicional paralelo, como para una vía de servicio, no se ha pedido y me parece razonable para las urbanizaciones que no lo hayan hecho en el pasado, para mí hay que hacer una reforma y hacerlo cumplir. Que la garita de entrada a la urbanización, la perpendicular a la

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 30 DE JULIO DEL AÑO 2015 | 7

vía a la costa esté ubicada a 25 metros de la vía, para que la cola esté en la calle de entrada, pero eso no quiere decir que en los cuerpos aledaños no se pueda construir hasta los 50 metros de respeto a la vía general".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Solo una consulta. Esa posición técnica, ¿ya se ha entregado, ya se ha socializado?".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Es la respuesta que se me dio verbalmente, me parece lógica".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Técnicamente distinto a lo que habíamos tratado".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Totalmente distinto. La coincidencia son los 25 metros, pero en las unas son para sumárselo a los 50 y en la otra es una distancia para que no ocurra, lo que ocurría por ejemplo, en Puerto Azul, antes del anchamiento de las vías, que se formaba una cola gigantesca peligrosa y que molestaba al tránsito en la vía. Ese es el tema, pero igual voy a hacer que lo pongan por escrito para que quede claro. Moción del Concejal Samaniego, con el apoyo de los concejales Flores, Morales, José Flores, Murillo, Gilbert, Bravo y Baquerizo. Tome votación, señor Secretario y proclame el resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Ab. José Flores Sánchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Lcda. Narcisa Murillo Agosto, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Manuel Samaniego Zamora, debidamente respaldada por los señores Concejales Morales, José Flores, Luis Murillo, Consuelo Flores, Roberto Gilbert, Leopoldo Baquerizo y Ezio Bravo, en el sentido de que se apruebe el punto seis del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, ACOGE EL INFORME CTSB-MIMG-2015-035 DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA TÉCNICA DE LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS, Y POR ENDE, RESUELVE LO SIGUIENTE: APROBAR: A) LOS PLANOS DEFINITIVOS DEL PROYECTO URBANÍSTICO DE LA ETAPA IV DE LA URBANIZACIÓN "CIUDAD SANTIAGO"; B) LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE SOLARES DE LA ETAPA IV DE DICHA URBANIZACIÓN; C) EL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN POR UN MONTO DE USD\$1'955,783.20; Y D) LA GARANTÍA POR OBRAS INCONCLUSAS EQUIVALENTE A USD\$729,022.18**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sírvese poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto siete del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y aprobación del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio CLP-TSP-2015-023, de fecha 28 de Julio de 2015, respecto de 42 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS: 1.- SMG-2015-8976.- COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. 48-0117-053, parroquia urbana Pascuales, ubicado en Callejón entre Av. 38E NO y Av. 38D NO, en un área de **62,59 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **JENNY ISABEL MARURI VÉLIZ.- 2.-SMG-2015-8966.-COMPRAVENTA DE 39,47m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. 08-0057-013, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 32 SO entre Avs. 3 SO y 2 SO, considerándose el avalúo de **USD\$ 60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **NORMA VIOLETA**

ORDOÑEZ POZO Y ÁNGEL RAFAEL ARAUJO LEÓN.-3.-SMG-2015-8978.-COMPRAVENTA DE 39,08m² DE EXCEDENTE DE TERRENO, del solar de código catastral No. 81-0001-001, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 44 SO y 2do. Pasaje 11 SO, considerándose el avalúo de **USD\$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **LUIS ALFREDO, SANDRA MARISOL, JAIME JAVIER, RAQUEL CRISTINA, FERNANDO RAÚL y ANGELA JANET JARAMILLO MARIDUEÑA.-**

4.- SMG-2015-8975.-COMPRAVENTA DE 26,26m² DE EXCEDENTE DE TERRENO, del solar de código catastral No. 91-1867-017, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 51E SE y 4° Peatonal 10 SE, considerándose el avalúo de **USD\$24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **ÁNGEL ARTURO RODRÍGUEZ CABEZAS.-**

5.-SMG-2015-8977.-COMPRAVENTA DE 6,95m² DE EXCEDENTE DE TERRENO, del solar de código catastral No. 57-0159-029, parroquia urbana Tarqui, ubicado en Callejón entre calle Pública y Pública, Cooperativa Los Vergeles, considerándose el avalúo de **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **RONALD RUBÉN VARGAS VERA.-**

6.- SMG-2015-8967.-COMPRAVENTA DE 9,58m² DE EXCEDENTE DE TERRENO, del solar de código catastral No. 08-0087-011, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 33B SO entre Avs. 4 SO y 3 SO, considerándose el avalúo de **USD\$54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **ALEX AUGUSTO GALLEGOS VERA.-**

7.-SMG-2015-8973.- COMPRAVENTA DE 37,39m² DE EXCEDENTE DE TERRENO, del solar de código catastral No. 91-1403-001, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 52 SE y Av. 1 SE, Cooperativa 7 Lagos, considerándose el avalúo de **USD\$ 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **GRACIELA RAQUEL SANTILLAN FAJARDO. TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL: 8.-SMG-2015-9011.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller de Motos)**, del solar signado con código catastral No. 58-3466-025, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral 5, en un área de **398,01 m²**, a favor del señor **RODRIGO SANTIAGO LAZO TIGRE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando electrónico No. DUOT-CAT-2015-01960 del 07 de mayo del 2015.-

9.-SMG-2015-9010.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bodega), del solar signado con código catastral No. 53-0012-002, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Lotización Santa Adriana, en un área de **212,80 m²**, a favor de la **COMPAÑÍA TOZTOZ S.A.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUAR-AyR-2015-3851 del 04 de marzo del 2015.-

10.-SMG-2015-9009.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Cooperativa de Transporte de Carga y Bodega), del solar signado con código catastral No. 91-2052-004, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 56 NE entre las Avs. 6^{ta}. NE y 5^{ta}. SE, Cooperativa Las Brisas, en un área de **190,45 m²**, a favor del señor **LUIS ANTONIO VIDAL TABAREZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-3658 del 01 de abril del 2015.-

11.-SMG-2015-8980.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Ferretería), del solar signado con código catastral No. 86-0634-002, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Antonio Neumane, en un área de **144,45 m²**, a favor de la señora **JESSICA PAULINA YÁNEZ IZA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$9,60 (nueve 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-112 del 08 de abril

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 30 DE JULIO DEL AÑO 2015 | 9

del 2015.- **12.- SMG-2015-8979.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Departamentos para alquiler)**, del solar signado con código catastral No. **97-0844-011**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la calle Pública entre Vía Perimetral y calle Pública, en un área de **269,45 m²**, a favor de la señora **BLANCA LILIANA VARGAS VARGAS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-0230 del 09 de abril del 2015.- **13.- SMG-2015-8981.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Mecánica Automotriz)**, del solar signado con código catastral No. **86-0309-007**, parroquia urbana Ximena, ubicado en 1° PA 45B SO entre 3 PJ 26 SO y calle 48 SO, Pre-Cooperativa Jacobo Bucaram, en un área de **402,85 m²**, a favor de los cónyuges **JOSÉ LUIS MORA LLUMAN y MARIANA ABIGAIL LOOR PINELA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-1906 del 05 de mayo del 2015.-**14.-SMG-2015-8974.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Dispensa-Bazar)**, del solar signado con código catastral No. **96-5401-021**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la calle Pública y Callejón y Callejón, Pre-Cooperativa El Consuelo, en un área de **184,89 m²**, a favor de los cónyuges **PEDRO ISIDRO RODRÍGUEZ PEÑAFIEL Y MERCEDES AZUCENA VERA EUGENIO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$0,59 (cero 59/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando electrónico No. DUAR-AyR-2014-14919 del 11 de agosto del 2014.-**15.-SMG-2015-8968.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral No. **91-1011-003**, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Jaime Roldós Aguilera, en un área de **91,80 m²**, a favor de la señorita **YUNAMI LISSETTE LEÓN BAJAÑA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-4092 del 08 de junio del 2015. **TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y DIVISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 16.-SMG-2015-9012.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **08-0279-013**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 27 SO y Av. 6 SO, en un área de **257,80m²**, a favor del señor **SERGIO MAGNO ANDRADE RDBLES.- 17.-SMG-2015-8971.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **14-0034-012-02**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 22 SO entre calles 17 SO y 16 SO, en un área de **107,45m²**, a favor del señor **CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ LÓPEZ.- 18.- SMG-2015-8970.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **48-0167-025**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en Callejón entre calle 27ANO y calle 27NO, en un área de **163,33m²**, a favor de la señora **BETHY MATILDE TOMALÁ GÓMEZ.- 19.- SMG-2015-8972.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **14-0182-014-01**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 28 SO entre calles 23 SO y 24 SO, en un área de **104,71m²**, a favor de los señores **LUIS GUILLERMO PINTADO MOROCHO e IRIS INÉS CAMPUZANO VALERO.-20.-SMG-2015-8987 .-DIVISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **48-0171-007-003**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, calle 27A NO entre Av. 38 NO y 1° Pasaje 38A NO, a favor de la señora **ISABEL FRANCISCA ROJAS VILLÓN**. El solar a dividirse tiene un área de **118,03 m²**. **TRÁMITES DE REVOCATORIA: 21.-SMG-2015-8984.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 176653 que fuera expedida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil el 10 de diciembre del 2012**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 09(2), manzana No. 3398, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa El Cóndor, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral No. **91-3398-009-2**, en un área de **100,82m²**, a favor de los señores **PRISCILA CARDLINA MINAN DOMINGUEZ Y ALEJANDRO JOSÉ RODRÍGUEZ BOHORQUEZ.- 22.-SMG-2015-8983.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 126969 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 17 de noviembre del 2005**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 15, manzana No. 904, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Bastión Popular, Bloque 6, calles Pública entre Pública y Vía a Daule, identificado con código catastral No. **57-0904-015**, en un área de **88,76 m²**, a favor de los señores **KLEBER ADOLFO ASPIAZU LAVEZZARI y PAOLA MIREYA FARINO**

QUINTERO.-23.-SMG-2015-8982.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 137705 que fuera expedida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil el 8 de agosto del 2008, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 8, manzana No. 4502, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Viernes Santo, identificado con código catastral No. 91-4502-008, en un área de 68,00 m², a favor del señor FERNANDO PATRICIO TAPIA QUINTERO.- 24.- SMG-2015-8969.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 067436 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 6 de septiembre del 2000, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 16, manzana No. 7, parroquia urbana Letamendi, ubicado en 3er. Callejón 16 entre calle 1B y calle Pública, identificado con código catastral No. 44-0007-016, en un área de 82,62m², a favor de la señora EMMA JUDITH ROJAS SÁNCHEZ.-25.-SMG-2015-8986.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 1756 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 9 de noviembre de 1993, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 10, manzana No. 1644, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Mariuxi Febres-Cordero, identificado con código catastral No. 91-1644-010, en un área de 118,39 m², a favor de los señores YOLANDA SUÁREZ SUÁREZ Y OSWALDO PEÑA.- 26.-SMG-2015-8985.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 111736 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 8 de agosto del 2007, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 4, manzana No. 1374, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Los Vergeles, Callejón entre calles Pública y Pública, identificado con código catastral No. 57-1374-004, en un área de 178,95m², a favor de los cónyuges SERVANDO AQUILES LARA ROJAS Y CELIDA MUÑOZ ORRALA.- 27.-SMG-2015-9013.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 024927 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 02 de octubre de 1998, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 30, manzana No. 539, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Bastión Popular, Bloque 1B, identificado con código catastral No. 57-0539-030, en un área de 127,0600 m², a favor de la señora YANINA GRACIELA CHANCAY MARCILLO. TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN: 28.-SMG-2015-9006.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 041439 que fuera expedida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil el 30 de septiembre de 1997, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 7, manzana No. 704, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Voluntad de Dios, identificado con código catastral No. 60-0704-007, en un área de 174,83m², a favor de la señora MARÍA ESTHER MATÍAS GONZÁLEZ, de estado civil casada. La citada rectificación debe darse en el estado civil de la adjudicataria, sustituyéndose casada por SOLTERA, que es lo correcto, como se indica en la cédula de ciudadanía que para el efecto se hace constar a foja 7 del proceso.- 29.- SMG-2015-9007.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 125652 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 6 de diciembre del 2005, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 11 de la manzana No. 2573, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa "Valle de la Flor", calles Pública entre Pública y Pública, en un área de 113,29m², identificado con código No. 58-2573-011, a favor de los cónyuges JACINTO FRANKLIN COELLO MACÍAS Y FRECIA MERCHAN CHIGUANA. La rectificación requerida debe darse en el apellido materno de la adjudicataria, debiéndose sustituir CHIGUANA por CHIGUANO, e incluirse su segundo nombre MARLENE, para que en el documento rectificatorio conste FRECIA MARLENE MERCHÁN CHIGUANO, de acuerdo con su cédula de ciudadanía No. 092245722-1, cuya copia se ha agregado a foja 10 del proceso.-30.-SMG-2015-8989.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 129006 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 23 de noviembre del 2005, respecto del solar No. 16, manzana No. 1234, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en 1er. Callejón 44A SO entre Avs. 33 SO y 34 SO, signado con código catastral actual No. 42-1234-016, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 8 con 4,00 m; al Sur: 1er. Callejón 44A SO con 3,30 m; al Este: solar No. 15 con 26,60 m; y, al Oeste: solar No. 17 con 26,40 m; superficie de 96,26m², a favor de los cónyuges TOMASA RODRÍGUEZ YAGUAL, con cédula de ciudadanía 0906463823, Y PABLO PROAÑO BOSSDA. La rectificación requerida debe darse en el número de cédula de la adjudicataria considerándose correcto 09646362-5, y en las mensuras de los linderos norte y oeste, así como en el área del solar, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 21 de febrero del 2015, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y dimensiones: al Norte: solar No. 8 con 3,50m; al Sur: 1er. Callejón 44A

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 30 DE JULIO DEL AÑO 2015 | 11

SO con 3,30m; al Este: solar No. 15 con 26,60m; y, al Oeste: solar No. 17 con 26,60m; área de 90,44m². **TRÁMITES DE MODIFICACIÓN: 31.-SMG-2015-9000.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 24 de enero del 2013**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional (Fundación) del solar de código catastral No. **86-1022-013**, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Independencia II, parroquia urbana Ximena, a favor de la **FUNDACIÓN "HOMBRE DEL MAÑANA"**. La **modificación** en mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa para un Fin Distinto al Habitacional a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA ECUATORIANA UNIÓN MISIONERA DE GUAYAQUIL**, en virtud de la copia del Testimonio Público celebrado en la Notaría Décima Séptima del cantón Guayaquil, a cargo del Notario abogado Nelson Gustavo Cañarte A., dentro del cual se constata que la Representante legal de la Fundación Hombre del Mañana, cede los derechos de posesión del mencionado predio a tal iglesia.-**32.-SMG-2015-8990.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo del 2007**, mediante la cual se aprobó la Compraventa de 40,59 m² de Excedente de Terreno del solar de código catastral No. **78-0069-021**, ubicado en la calle 3 SO (calle Pública), parroquia urbana Tarqui, a favor de las señoras **PRISCILA PLAZA BOHÓRQUEZ y MARIETA BOHÓRQUEZ VDA. DE PLAZA**. La **modificación** en mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa del excedente de terreno a favor de la señora **PRISCILA XIOMARA PLAZA BOHÓRQUEZ**, en virtud de haberse presentado el certificado emitido por el Registrador de la Propiedad Delegado de fecha 4 de marzo de 2015, en el que se indica que la Escritura Pública de Venta con Hipoteca que otorgó la señora **MARIETA GLORIA BOHÓRQUEZ SOLÓRZANO**, de estado civil viuda, a favor de la señora **PRISCILA XIOMARA PLAZA BOHÓRQUEZ**, respecto del predio en mención, se celebró en la Notaría Vigésima Séptima del cantón Guayaquil, el 3 de abril de 2013 y se inscribió en el Registro de la Propiedad el 17 de mayo de 2013.-**33.-SMG-2015-8988.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre del 2014**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional (Ebanistería), del solar de código catastral No. **58-2785-003**, ubicado en Callejón entre Terrenos Particulares y Callejón, parroquia urbana Pascuales, Coop. "Nuevo Conquistador", a favor de los cónyuges **CÉSAR MEDARDO ORRALA AVELINO y LEIDI SUSANA YUNGÁN INGA**. La **modificación** en mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa para un Fin Distinto al Habitacional (Ebanistería), únicamente a favor del señor **CÉSAR MEDARDO ORRALA AVELINO**, en virtud de la Escritura Pública de Capitulaciones Matrimoniales y la inscripción de matrimonio debidamente inscrita donde indica la separación de Patrimonio. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2015-3443 del 10 de abril del 2015, agregado al expediente.- **34.-SMG-2015-9008.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 21 de diciembre del 2006**, aprobatoria de la ratificación de la resolución expedida el 21 de marzo de 1988 mediante la cual se aprobó la Compraventa por amortización del solar signado con código catastral No. **06-97-08**, ubicado en las calles Venezuela entre Villavicencio y Guaranda, parroquia urbana Ayacucho, en cuya determinación de linderos se hizo constar "**al Norte, solar No. 22 con 10,50m; al Sur, calle 27 SE (calle Venezuela) con 10,50 m; al Este, solar No. 7 (2) con 30,77 m; al Oeste, solar No. 9 con 30,52m;** en un área de 321,77m², a favor de las señoras **JACINTA QUINDE BASTIDAS, ELODIA QUINDE ICAZA, BELLA GLORIA PINTD ICAZA Y DIOSELINA QUINDE FUN**. La **modificación** requerida debe darse en los linderos Norte y Oeste, de acuerdo al **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** efectuado por la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 12 de febrero del 2015, con los linderos y mensuras actualizados, así: **al Norte: solar No. 22 (1); al Oeste, solar 9 (1)**, manteniéndose igual en lo demás.-**35.-SMG-2015-8992.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre del 2014**, mediante la cual se aprobó la Suscripción del Contrato de Arrendamiento del solar de código catastral No. **08-0138-009**, ubicado en la calle 33B SO y Av. 5 SO, en un área de 176,19 m², a favor de los Hnos. **ANTONIO JIMY, ANTONIO, HUGO VICENTE, MARÍA DE LOS ÁNGELES, JANNETH ALICE, MARJORIE VICTORIA E ISABEL MARÍA RAMÍREZ AVECILLA**. La **modificación** requerida debe darse en el primer nombre de la arrendataria **MARÍA DE LOS ÁNGELES**, sustituyéndose **MARÍA** por **MARIELA**, a fin de que en el documento rectificatorio conste **MARIELA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ AVECILLA**, de acuerdo con su cédula de ciudadanía en copia agregada al proceso a foja 107.-**36.-SMG-2015-8993.-**

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre del 2014, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional (Cooperativa de Ahorro y Crédito) del solar de código catastral **No. 60-0734-018**, ubicado en la calle 20 NO entre Av. 33 NO y 1er. Pasaje 11A NO, parroquia urbana Tarqui, Coop. "Colinas de la Alborada", a favor de la **CDOOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA NUEVA UNIÓN LIMITADA**. La **modificación** en mención debe darse en la razón social de la beneficiaria considerándose correcta **COOPERATIVA DE TRANSPORTE "LA NUEVA UNIÓN"**, como se informa con memorandos DT-LT-2014-2535 y DT-LT-AL-NH-2015-0789, incorporados al proceso. Además, cabe señalar que conforme consta en el Comprobante de Ingreso a Caja No. 20091629 (foja 26), el precio del predio en mención ha sido cancelado en su totalidad. **TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN: 37.-SMG-2015-8991.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 186505 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 13 de enero del 2014**, mediante la cual fue adjudicado el solar de código No. 58-4955-007, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, Cooperativa Sergio Toral 2, Lámina 3, en un área de **119,17m²**, a favor del señor **TITIO JOSÉ VINCES RONQUILLO**. La **rectificación** requerida debe darse en el primer nombre del adjudicatario, sustituyéndose **TITIO** por **TITO**, que es lo correcto, para que en el documento rectificatorio conste **TITO JOSÉ VINCES RONQUILLO**, de acuerdo con su cédula de ciudadanía emitida el 12 de abril del 2011 por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuya copia consta incorporada a foja 16 del proceso.- **38.- SMG-2015-8994.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 060964 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 23 de noviembre de 1999**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 24 de julio del 2001, respecto del **solar No. 46**, manzana No. 633, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calles Cuadragésima Cuarta entre A y B, signado con código catastral **No. 42-0633-046**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 47 (1) con 44,50 m; al Sur: solar No. 45 con 44,50 m; al Este: solar No. 15 (1) con 3,30 m; y, al Oeste: calle Cuadragésima Cuarta con 3,50 m; superficie de **150,39m²**, a favor de la señora **MARÍA JUANA ESPINOZA MORENO**. La **rectificación** requerida debe darse en el número del solar, sus linderos, mensuras y área, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** practicado por la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 6 de marzo del 2015, adjunto a los memorandos DT-LT-AL-2015-840 y DT-LT-2015-1529, en el que se señala que el terreno actualmente identificado con código catastral **No. 42-0633-045**, tiene los siguientes datos definitivos: **SOLAR No. 45**, linderos y dimensiones: al Norte: solar No. 46 con 43,85 m; al Sur: solar No. 44 con 43,85 m; al Este: solar 15 (2) con 5,69 m; y, al Oeste: Av. 52 SO con 4,90 m; superficie de **232,17 m²**. Consiguiente con esto, la Dirección de Terrenos y SS.PP. deberá coordinar el cobro de los **81,78 m²** como diferencia de área no adjudicada, de acuerdo al valor del metro cuadrado de terreno establecido para dicha adjudicación.-**39.- SMG-2015-8996.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 075785 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 23 de octubre del 2000**, respecto del **solar No. 002**, manzana No. 1140, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 9, signado con código catastral **No. 57-1140-002**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: calle Pública con 14,00m; al Sur: solar No. 3 con 14,40 m; al Este: calle Pública con 11,00 m; y, al Oeste: solar 1(3) con 11,00m; superficie de **154,99 m²**, a favor de los cónyuges **SANTA ISABEL BRIONES ORTIZ Y MÁXIMO CIRILO PILAY PARRALES**. La **rectificación** requerida debe darse en el número del solar, sus linderos, mensuras y área, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 27 de agosto del 2014, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: **SOLAR No. 02(1)**, con los siguientes linderos y dimensiones: al Norte: 3er. Pasaje 38C NO con 14,50 m; al Sur: solar No. 2(2) con 14,50 m; al Este: calle Pública con 9,80m; y, al Oeste: solar 1(3) con 9,20m; superficie de **137,69 m²**. Lo anterior, en virtud de la correspondiente atribución establecida en el Art. 57 lit. d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **40.- SMG-2015-8997.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 0000102 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 12 de julio de 1993**, respecto del **solar No. 14**, manzana No. 13, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles San Marcos entre Paquisha y Las Lomas, signado con código catastral actual **No. 91-1027-014**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: calle San Marcos con 7,00 m; al Sur: solar No. 3 con 7,00 m; al Este: solar No. 15 con

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 30 DE JULIO DEL AÑO 2015 | 13

16,00 m; y, al Oeste: solar No. 13 con 16,00 m; superficie de **112,00 m²**, a favor del señor **SERGIO OBREGON MACÍAS**. La **rectificación** requerida debe darse en el número de la manzana, lindero norte, mensuras, así como en el área del solar, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 13 de noviembre del 2014, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: MANZANA No. 1027, linderos y dimensiones: al **Norte: calle Pública con 7,15m**; al Sur: solar No. 03 con **6,60m**; al Este: solar No. 15 con **14,10m**; y, al Oeste: solar No. 13 con **14,10 m**; área de **96,91 m²**. Lo anterior, en virtud de la correspondiente atribución establecida en el Art. 57 lit. d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-**41.-SMG-2015-8998.-RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 16 de abril de 1969**, inscrita en el Registro de la Propiedad el 01 de enero de 1970, mediante la cual fue donado el solar No. 14, de la manzana No. 26, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en las calles Vacas Galindo entre Vigésima Primera y Vigésima Segunda, identificado con código catastral actual No. **42-0026-004**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte, solar No. 17 con 5,00 m; al Sur, calles Vacas Galindo con 5,00 m; al Este, solar No. 13 con 24,00 m; al Oeste, solares Nos. 15-15A y 16 con 24,00 m; área total: **120,00 m²**, a favor de los señores **LUIS MALDONADO LUZURIAGA y MARÍA VILLAVICENCIO DE MALDONADO**. La **rectificación** requerida debe darse en el número del solar, sus linderos, mensuras y área, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales, el 30 de diciembre del 2014, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: **SOLAR: No. 4**, con los siguientes linderos y dimensiones: al Norte, Av. 53A SO con 5,05 m; al Sur, solar No. 17 con 5,50 m; al Este, solares Nos. 23 y 05 con 20,70 m; al Oeste, solar No. 03 con 20,70 m; área total: **109,10 m²**. **TRÁMITE DE INCLUSIÓN: 42.-SMG-2015-8995.-INCLUSIÓN EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA"**, de los cónyuges **TANNI CELIA HUAYAMABE MORA y PEDRO ANTONIO BAQUE TUBAY**, como ocupantes del solar No. 5, manzana No. 232 (anterior), actual No. 1532, parroquia urbana Tarqui, signado con código catastral actual No. **60-1532-005**. La **inclusión** requerida debe darse por cuanto se presentó a trámite Escritura Pública de Cesión de Derechos de posesión del solar en mención a favor de la señora **Tanni Celia Huayamabe Mora**, otorgada por los señores **Jaime Antonio Murillo y Janeth Patricia Catagua Espinoza**, primitivos poseedores del inmueble, ante la Notaría Décima Sexta del cantón el 21 de marzo de 1994, así como de la escritura pública de compraventa de vivienda y entrega de obra física, otorgada por el Banco Ecuatoriano de Vivienda, a favor de los cónyuges **TANNI CELIA HUAYAMABE MORA y PEDRO ANTONIO BAQUE TUBAY**, de fecha 9 de agosto de 1996 ante la Notaría Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, levantada en el mencionado solar, por lo cual debe incluirse a los mencionados cónyuges en el listado de beneficiarios del programa Habitacional "Lotes con Servicios Alegría", aprobado por el Concejo Cantonal en sesión del 06 de julio de 1995".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Concejál Leopoldo Baquerizo".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO**: "Elevo a moción este punto del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Moción del Concejal Leopoldo Baquerizo, con el apoyo unánime de los concejales presentes. Tome votación, señor Secretario, y proclame el resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO**: "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Ab. José Flores Sánchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Lcda. Narcisa Murillo Agosto, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Leopoldo Baquerizo, respaldada unánimemente por los señores Concejales presentes, en el sentido de que se apruebe el punto siete del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE**

ACoger el informe de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el Oficio CLP-TSP-2015-023, de fecha 28 de Julio de 2015, que se transcribe a continuación, y por ende, aprobar LDS 42 trámites presentados por los peticionarios siguientes: CLP-TSP-2015-023.- Guayaquil, 28 de Julio del 2015.- Señores Miembros del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil.- Ciudad.- de nuestra consideración: para vuestro conocimiento y fines legales pertinentes, la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y S.S.PP., ha procedido a conocer en su sesión celebrada el día 28 de Julio del 2015, con la concurrencia de los concejales Sra. Luzmila Nicolalde Cordero y el Sr. Carlos Luis Morales Benítez, las peticiones que más adelante se determinan, respecto de las cuales se adoptaron por unanimidad las siguientes resoluciones: 1.- SMG-2015-8976: Aprobar la compraventa del solar de código catastral No. 48-0117-053, Parroquia Urbana Pascuales, ubicado en Callejón entre Av. 38E No y Av. 38D No, en un área de 62,59 M², considerándose el avalúo de USD \$ 12,00 (doce 00/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la ordenanza que establece el avalúo de los predios urbanos y de las cabeceras parroquiales de las parroquias rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la Señora Jenny Isabel Maruri Veliz. De requerirse, el pago del inmueble podrá efectuarse con aplicación de la tabla de valores, plazos y régimen aprobada por el cuerpo edilicio en sesión ordinaria celebrada el 15 de Septiembre del 2005. Y, "según lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;...". Este procedimiento se fundamenta en el informe de asesoría jurídica contenido en el Memorando DAJ-EXP-2015-7150 del 26 de Junio del 2015, agregado al expediente. 2.- SMG-2015-8966: Aprobar la compraventa de 39,47M² de excedente de terreno, del solar de código catastral No. 08-0057-013, Parroquia Urbana García Moreno, ubicado en la Calle 32 So entre Avs. 3 So y 2 So, considerándose el avalúo de USD \$ 60,00 (sesenta 00/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la ordenanza que establece el avalúo de los predios urbanos y de las cabeceras parroquiales de las parroquias rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los Señores Norma Violeta Ordoñez Pozo y Ángel Rafael Araujo León. De requerirse, el pago del inmueble podrá efectuarse con aplicación de la tabla de valores, plazos y régimen aprobada por el cuerpo edilicio en sesión ordinaria celebrada el 15 de Septiembre del 2005. Y, "según lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;...". Este procedimiento se fundamenta en el informe de asesoría jurídica contenido en el Memorando DAJ-EXP-2015-7063 del 23 de Junio del 2015, agregado al expediente. 3.- SMG-2015-8978: Aprobar la compraventa de 39,08M² de excedente de terreno, del solar de código catastral No. 81-0001-001, Parroquia Urbana Ximena, ubicado en la Calle 44 So y 2do. Pasaje 11 So, considerándose el avalúo de USD \$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la ordenanza que establece el avalúo de los predios urbanos y de las cabeceras parroquiales de las parroquias rurales del

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRAOA EL 30 DE JULIO DEL AÑO 2015 | 15

CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES LUIS ALFREDO, SANDRA MARISOL, JAIME JAVIER, RAQUEL CRISTINA, FERNANDO RAÚL Y ANGELA JANET JARAMILLO MARIDUENA, DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-7062 DEL 23 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 4.- SMG-2015-8975: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 26,26M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1867-017, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 51E SE Y 4º PEATONAL 10 SE, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR ÁNGEL ARTURO RODRÍGUEZ CABEZAS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-7165 DEL 26 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 5.- SMG-2015-8977: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 6,95M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0159-029, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN CALLEJÓN ENTRE CALLE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS VERGELES, CONSIDERÁNDDSE EL AVALÚO DE USD \$ 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR RONALD RUBÉN VARGAS VERA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-7057 DEL 23 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 6.- SMG-2015-8967: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 9,58M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0087-011, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 33B SO ENTRE AVS. 4 SO Y 3 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL

CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR ALEX AUGUSTO GALLEGOS VERA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-7163 DEL 26 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 7.- SMG-2015-8973: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 37,39M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1403-001, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 52 SE Y AV. 1 SE, COOPERATIVA 7 LAGOS, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA GRACIELA RAQUEL SANTILLAN FAJARDO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-7164 DEL 26 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 8.- SMG-2015-9011: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE MOTOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3466-025, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL 5, EN UN ÁREA DE 398,01 M², A FAVOR DEL SEÑOR RODRIGO SANTIAGO LAZO TIGRE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO ELECTRÓNICO NO. DUOT-CAT-2015-01960 DEL 07 DE MAYO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-7648 DEL 9 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 9.- SMG-2015-9010: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BODEGA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 53-0012-002, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOTIZACIÓN SANTA ADRIANA, EN UN ÁREA DE 212,80 M², A FAVOR DE LA COMPAÑÍA TOZTOZ S.A. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 30 DE JULIO DEL AÑO 2015 | 17

EN USD \$36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDD NO. DUAR-AYR-2015-3851 DEL 04 DE MARZO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADDS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADDS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-7998 DEL 22 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 10.- SMG-2015-9009: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA Y BODEGA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2052-004, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 56 NE ENTRE LAS AVS. 6^{TA}. NE Y 5^{TA}. SE, COOPERATIVA LAS BRISAS, EN UN ÁREA DE 190,45 M², A FAVOR DEL SEÑOR LUIS ANTONIO VIDAL TABAREZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2015-3658 DEL 01 DE ABRIL DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADD EN EL R. D. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTD EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO DRGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONDMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDD EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-7961 DEL 21 DE JULIO DEL 2015, AGREGADD AL EXPEDIENTE. 11.- SMG-2015-8980: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FERRETERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0634-002, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA ANTONIO NEUMANE, EN UN ÁREA DE 144,45 M², A FAVDR DE LA SEÑDRA JESSICA PAULINA YÁNEZ IZA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$9,60 (NUEVE 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO ND. DUOT-CAT-2015-112 DEL 08 DE ABRIL DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADDS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTD EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-7042 DEL 24 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO

AL EXPEDIENTE. 12.- SMG-2015-8979: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DEPARTAMENTOS PARA ALQUILER), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0844-011, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA ENTRE VÍA PERIMETRAL Y CALLE PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 269,45 M², A FAVOR DE LA SEÑORA BLANCA LILIANA VARGAS VARGAS. PARA EL EFECTD, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2015-0230 DEL 09 DE ABRIL DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-7138 DEL 23 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

13.- SMG-2015-8981: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (MECÁNICA AUTOMOTRIZ), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0309-007, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 1° PA 45B SO ENTRE 3 PJ 26 SO Y CALLE 48 SO, PRE-COOPERATIVA JACOBO BUCARAM, EN UN ÁREA DE 402,85 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ LUIS MORA LLUMAN Y MARIANA ABIGAIL LOOR PINELA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2015-1906 DEL 05 DE MAYO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-7043 DEL 30 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

14.- SMG-2015-8974: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA-BAZAR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 96-5401-021, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA Y CALLEJÓN Y CALLEJÓN, PRE-COOPERATIVA EL CONSUELO, EN UN ÁREA DE 184,89 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES PEDRO ISIDRO RODRIGUEZ PEÑAFIEL Y MERCEDES AZUCENA VERA EUGENIO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$0,59 (CERO 59/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO ELECTRÓNICO NO. DUAR-AYR-2014-14919 DEL 11 DE AGOSTO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 30 DE JULIO DEL AÑO 2015 19

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-7152 DEL 26 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.15.- SMG-2015-8968: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1011-003, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA JAIME ROLDÓS AGUILERA, EN UN ÁREA DE 91,80 M², A FAVOR DE LA SEÑORITA YUNAMI LISSETTE LEÓN BAJAÑA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2015-4092 DEL 08 DE JUNIO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-7196 DEL 8 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 16.- SMG-2015-9012: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0279-013, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 27 SO Y AV. 6 SO, EN UN ÁREA DE 257,80 M², A FAVOR DEL SEÑOR SERGIO MAGNO ANDRADE ROBLES. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 60,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-06992 DEL 01 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 17.- SMG-2015-8971: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0034-012-02, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 22 SO ENTRE CALLES 17 SO Y 16 SO, EN UN ÁREA DE 107,45 M², A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ LÓPEZ. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 48,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN

TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-06098 DEL 01 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 18.- SMG-2015-8970: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0167-025, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN CALLEJÓN ENTRE CALLE 27A NO Y CALLE 27 NO, EN UN ÁREA DE 163,33 M², A FAVOR DE LA SEÑORA BETHY MATILDE TOMALÁ GÓMEZ. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 12,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-6501 DEL 01 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 19.- SMG-2015-8972: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0182-014-01, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 28 SO ENTRE CALLES 23 SO Y 24 SO, EN UN ÁREA DE 104,71 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES LUIS GUILLERMO PINTADO MOROCHO E IRIS INÉS CAMPUZANO VALERO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 48,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-07374 DEL 03 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 20.- SMG-2015-8987: APROBAR LA DIVISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0171-007-003, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, CALLE 27A NO ENTRE AV. 38 NO Y 1° PASAJE 38A NO, A FAVOR DE LA SEÑORA ISABEL FRANCISCA ROJAS VILLÓN. EL SOLAR A DIVIDIRSE TIENE UN ÁREA DE 118,03 M², EN EL CUAL SE HAN CONSTRUIDO EDIFICACIONES INDEPENDIENTES, ENCONTRÁNDOSE DE HECHO DIVIDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: A) LA PRIMERA PARTE DEL SOLAR NO. 07(3) ESTÁ OCUPADA POR LOS SEÑORES ISABEL FRANCISCA ROJAS VILLON, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: CALLE 27A NO CON 03,50 M; AL SUR: SOLAR 7(8) CON 03,90 M; AL ESTE: SOLAR NO. 7 (2) CON 31,90 M; AL OESTE: PARTE DEL SOLAR NO. 7 (3) CON 31,90 M; ÁREA TOTAL: 118,03 M²; Y, B) LA SEGUNDA PARTE DEL SOLAR NO. 07(3) ESTÁ OCUPADA POR LA SEÑORA URSULA ROJAS VILLON, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: CALLE 27A NO CON 03,50 M; AL SUR: 7(8) CON 03,90 M; AL ESTE: PARTE DEL SOLAR NO. 7(3) CON 31,90 M; AL OESTE: SOLAR NO. 7 (4) CON 31,90 M; ÁREA TOTAL:

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 30 DE JULIO DEL AÑO 2015 21

118,03 M². APROBADA QUE FUERE LA DIVISIÓN DEL SDLAR MUNICIPAL, DEBE PROSEGUIRSE CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A FAVOR DE LA SEÑORA ISABEL FRANCISCA ROJAS VILLON, OCUPANTES DEL ÁREA DE 118,03 M²; Y, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS PROCEDERÁ A NOTIFICAR A LA SEÑORA ÚRSULA ROJAS VILLON, OCUPANTE DE LA OTRA PARTE DEL PREDIO PARA QUE LEGALICE LA TENENCIA DEL MISMO. EL CANON ANUAL DEL ARRENDAMIENTO A PAGAR ES EL 4% DEL AVALÚO TOTAL DEL PREDIO A DIVIDIRSE, CONSIDERÁNDOSE QUE EL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO ES USD \$ 12,00 SEGÚN SE ESTABLECE EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-13751 DEL 23 DE JULIO DEL 2014. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ DTDGRAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALDR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE LOS HABILITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-05896 DEL 2 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 21.- SMG-2015-8984: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 176653 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2012, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADD EL SOLAR NO. 09(2), MANZANA NO. 3398, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA EL CÓNDROR, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-3398-009-2, EN UN ÁREA DE 100,82 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES PRISCILA CAROLINA MINAN DOMINGUEZ Y ALEJANDRO JOSÉ RODRIGUEZ BOHORQUEZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESDLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITDS SEÑALADDS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTDCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFRME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-6552 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 17 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 22.- SMG-2015-8983: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ND. 126969 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 15, MANZANA NO. 904, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADD EN LA CDDPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 6, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y VÍA A DAULE, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0904-015, EN UN ÁREA DE 88,76 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES KLEBER ADOLFD ASPIAZU LAVEZZARI Y PADLA MIREYA FARINO QUINTERO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPD TRANSCURRIDO, ND CUMPLIERDN CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS

SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-6091 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 18 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 23.- SMG-2015-8982: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 137705 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 8 DE AGOSTO DEL 2008, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 8, MANZANA NO. 4502, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA VIERNES SANTO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4502-008, EN UN ÁREA DE 68,00 M², A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO PATRICIO TAPIA QUINTERO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-5885 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 18 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 24.- SMG-2015-8969: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 067436 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 16, MANZANA NO. 7, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN 3ER. CALLEJÓN 16 ENTRE CALLE 1B Y CALLE PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 44-0007-016, EN UN ÁREA DE 82,62 M², A FAVOR DE LA SEÑORA EMMA JUDITH ROJAS SÁNCHEZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 30 DE JULIO DEL AÑO 2015 23

DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-06510 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 12 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 25.- SMG-2015-8986: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 1756 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1993, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 10, MANZANA NO. 1644, PARRQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA MARIUXI FEBRES-CORDERO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1644-010, EN UN ÁREA DE 118,39 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES YOLANDA SUÁREZ SUÁREZ Y OSWALDO PEÑA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-5883 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 29 DE MAYO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 26.- SMG-2015-8985: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 111736 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 8 DE AGOSTO DEL 2007, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 4, MANZANA NO. 1374, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA LOS VERGELES, CALLEJÓN ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1374-004, EN UN ÁREA DE 178,95 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SERVANDO AQUILES LARA ROJAS Y CELIDA MUÑOZ ORRALA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE

TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-5322 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 12 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 27.- SMG-2015-9013: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 024927 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 02 DE OCTUBRE DE 1998, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 30, MANZANA NO. 539, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 1B, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0539-030, EN UN ÁREA DE 127,0600 M², A FAVOR DE LA SEÑORA YANINA GRACIELA CHANCAY MARCILLO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-06096 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 2 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 28.- SMG-2015-9006: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 041439 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1997, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 7, MANZANA NO. 704, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA VOLUNTAD DE DIOS, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-0704-007, EN UN ÁREA DE 174,83 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA ESTHER MATÍAS GONZÁLEZ, DE ESTADO CIVIL CASADA. LA CITADA RECTIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL ESTADO CIVIL DE LA ADJUDICATARIA, SUSTITUYÉNDOSE CASADA POR SOLTERA, QUE ES LO CORRECTO, COMO SE INDICA EN LA CÉDULA DE CIUDADANÍA QUE PARA EL EFECTO SE HACE CONSTAR A FOJA 7 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-6586 DEL 08 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 29.- SMG-2015-9007: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 125652 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 6 DE DICIEMBRE DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 11 DE LA MANZANA NO. 2573, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA "VALLE DE LA FLOR", CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 113,29 M², IDENTIFICADO CON CÓDIGO NO. 58-2573-011, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JACINTO FRANKLIN COELLO MACÍAS Y FRECIA MERCHAN CHIGUANA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL APELLIDO MATERNO DE LA ADJUDICATARIA, DEBIÉNDOSE SUSTITUIR CHIGUANA POR CHIGUANO, E INCLUIRSE SU SEGUNDO NOMBRE MARLENE, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE FRECIA MARLENE MERCHAN CHIGUANO, DE ACUERDO CON SU CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 092245722-1, CUYA COPIA SE HA AGREGADO A FOJA

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 30 DE JULIO DEL AÑO 2015 25

10 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-6971 DEL 18 DE JUNIO DEL 2011, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 30.- SMG-2015-8989: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 129006 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2005, RESPECTO DEL SOLAR NO. 16, MANZANA NO. 1234, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN 1ER. CALLEJÓN 44A SO ENTRE AVS. 33 SO Y 34 SO, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 42-1234-016, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 8 CON 4,00 M; AL SUR: 1ER. CALLEJÓN 44A SO CON 3,30 M; AL ESTE: SOLAR NO. 15 CON 26,60 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 17 CON 26,40 M; SUPERFICIE DE 96,26 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES TOMASA RODRÍGUEZ YAGUAL, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 0906463823, Y PABLO PROAÑO BOSSDA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DE CÉDULA DE LA ADJUDICATARIA CONSIDERÁNDOSE CORRECTO 09646362-5, Y EN LAS MENSURAS DE LOS LINDEROS NORTE Y OESTE, ASÍ COMO EN EL ÁREA DEL SOLAR, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 21 DE FEBRERO DEL 2015, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLAR NO. 8 CON 3,50 M; AL SUR: 1ER. CALLEJÓN 44A SO CON 3,30 M; AL ESTE: SOLAR NO. 15 CON 26,60 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 17 CON 26,60 M; ÁREA DE 90,44 M². ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-03632 DEL 08 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 31.- SMG-2015-9000: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE ENERO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FUNDACIÓN) DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-1022-013, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA INDEPENDENCIA II, PARROQUIA URBANA XIMENA, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN "HOMBRE DEL MAÑANA". LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA ECUATORIANA UNIÓN MISIONERA DE GUAYAQUIL, EN VIRTUD DE LA COPIA DEL TESTIMONIO PÚBLICO CELEBRADO EN LA NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, A CARGO DEL NOTARIO ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE A., DENTRO DEL CUAL SE CONSTATA QUE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN HOMBRE DEL MAÑANA, CEDE LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL MENCIONADO PREDIO A TAL IGLESIA. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-6587 DEL 8 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 32.- SMG-2015-8990: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE MARZO DEL 2007, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE 40,59 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 78-0069-021, UBICADO EN LA CALLE 3 SO (CALLE PÚBLICA), PARROQUIA URBANA TARQUI, A FAVOR DE LAS SEÑORAS PRISCILA PLAZA BOHÓRQUEZ Y MARIETA BOHÓRQUEZ VDA. DE PLAZA. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA DEL EXCEDENTE DE TERRENO A FAVOR DE LA SEÑORA PRISCILA XIOMARA PLAZA BOHÓRQUEZ, EN VIRTUD DE HABERSE PRESENTADO EL CERTIFICADO EMITIDO POR EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DELEGADO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2015, EN EL QUE SE INDICA QUE LA ESCRITURA PÚBLICA DE VENTA CON HIPOTECA QUE OTORGÓ LA SEÑORA MARIETA GLORIA BOHÓRQUEZ SOLÓRZANO, DE ESTADO CIVIL VIUDA, A FAVOR DE LA SEÑORA PRISCILA XIOMARA PLAZA BOHÓRQUEZ, RESPECTO DEL PREDIO EN MENCIÓN, SE CELEBRÓ EN LA NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 3 DE ABRIL DE 2013 Y SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 17 DE MAYO DE 2013. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-4577, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 33.- SMG-2015-8988: APROBAR LA

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (EBANISTERÍA), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2785-003, UBICADO EN CALLEJÓN ENTRE TERRENOS PARTICULARES Y CALLEJÓN, PARROQUIA URBANA PASCUALES, COOP. "NUEVO CONQUISTADOR", A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CÉSAR MEDARDO ORRALA AVELINO Y LEIDI SUSANA YUNGÁN INGA. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (EBANISTERÍA), ÚNICAMENTE A FAVOR DEL SEÑOR CÉSAR MEDARDO ORRALA AVELINO, EN VIRTUD DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES Y LA INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO DEBIDAMENTE INSCRITA DONDE INDICA LA SEPARACIÓN DE PATRIMONIO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3443 DEL 10 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 34.- SMG-2015-9008: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2006, APROBATORIA DE LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA EL 21 DE MARZO DE 1988 MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA POR AMORTIZACIÓN DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 06-97-08, UBICADO EN LAS CALLES VENEZUELA ENTRE VILLAVICENCIO Y GUARANDA, PARROQUIA URBANA AYACUCHO, EN CUYA DETERMINACIÓN DE LINDEROS SE HIZO CONSTAR "AL NORTE, SOLAR NO. 22 CON 10,50 M; AL SUR, CALLE 27 SE (CALLE VENEZUELA) CON 10,50 M; AL ESTE, SOLAR NO. 7 (2) CON 30,77 M; AL OESTE, SOLAR NO. 9 CON 30,52 M; EN UN ÁREA DE 321,77 M², A FAVOR DE LA SEÑORAS JACINTA QUINDE BASTIDAS, ELODIA QUINDE ICAZA, BELLA GLORIA PINTO ICAZA Y DIOSELINA QUINDE FUN. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LOS LINDEROS NORTE Y OESTE, DE ACUERDO AL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EFECTUADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 12 DE FEBRERO DEL 2015, CON LOS LINDEROS Y MENSURAS ACTUALIZADOS, ASÍ: AL NORTE: SOLAR NO. 22 (1); AL OESTE, SOLAR 9 (1), MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-4264 DEL 25 DE MAYO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 35.- SMG-2015-8992: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0138-009, UBICADO EN LA CALLE 33B SO Y AV. 5 SO, EN UN ÁREA DE 176,19 M², A FAVOR DE LOS HNOS. ANTONIO JIMY, ANTONIO, HUGO VICENTE, MARÍA DE LOS ÁNGELES, JANNETH ALICE, MARJORIE VICTORIA E ISABEL MARÍA RAMÍREZ AVECILLA. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL PRIMER NOMBRE DE LA ARRENDATARIA MARÍA DE LOS ÁNGELES, SUSTITUYÉNDOSE MARÍA POR MARIELA, A FIN DE QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE MARIELA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ AVECILLA, DE ACUERDO CON SU CÉDULA DE CIUDADANÍA EN COPIA AGREGADA AL PROCESO A FOJA 107. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-4163, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 36.- SMG-2015-8993: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO) DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-0734-018, UBICADO EN LA CALLE 20 NO ENTRE AV. 33 NO Y 1ER. PASAJE 11A NO, PARROQUIA URBANA TARQUI, COOP. "COLINAS DE LA ALBORADA", A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA NUEVA UNIÓN LIMITADA. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN LA RAZÓN SOCIAL DE LA BENEFICIARIA CONSIDERÁNDOSE CORRECTA COOPERATIVA DE TRANSPORTE "LA NUEVA UNIÓN", COMO SE INFORMA CON MEMORANDOS DT-LT-2014-2535 Y DT-LT-AL-NH-2015-0789, INCORPORADOS AL PROCESO. ADEMÁS, CABE SEÑALAR QUE CONFORME CONSTA EN EL COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA NO. 20091629 (FOJA 26), EL PRECIO DEL PREDIO EN MENCIÓN HA

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 30 DE JULIO DEL AÑO 2015 | 27

SIDO CANCELADO EN SU TOTALIDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-5359 DEL 22 DE MAYO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 37.- SMG-2015-8991: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 186505 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 13 DE ENERO DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR DE CÓDIGO NO. 58-4955-007, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, COOPERATIVA SERGIO TORAL 2, LÁMINA 3, EN UN ÁREA DE 119,17 M², A FAVOR DEL SEÑOR TITO JOSÉ VINCES RONQUILLO. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL PRIMER NOMBRE DEL ADJUDICATARIO, SUSTITUYÉNDOSE TITO POR TITO, QUE ES LO CORRECTO, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE TITO JOSÉ VINCES RONQUILLO, DE ACUERDO CON SU CÉDULA DE CIUDADANÍA EMITIDA EL 12 DE ABRIL DEL 2011 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, CUYA COPIA CONSTA INCDRPORADA A FDJA 16 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-03256, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 38.- SMG-2015-8994: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 060964 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 24 DE JULIO DEL 2001, RESPECTO DEL SOLAR ND. 46, MANZANA NO. 633, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLES CUADRAGÉSIMA CUARTA ENTRE A Y B, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0633-046, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 47 (1) CON 44,50 M; AL SUR: SOLAR NO. 45 CON 44,50 M; AL ESTE: SOLAR NO. 15 (1) CON 3,30 M; Y, AL OESTE: CALLE CUADRAGÉSIMA CUARTA CON 3,50 M; SUPERFICIE DE 150,39 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA JUANA ESPINOZA MORENO. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, SUS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 6 DE MARZO DEL 2015, ADJUNTO A LOS MEMORANDOS DT-LT-AL-2015-840 Y DT-LT-2015-1529, EN EL QUE SE SEÑALA QUE EL TERRENO ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0633-045, TIENE LOS SIGUIENTES DATOS DEFINITIVOS: SOLAR NO. 45, LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLAR NO. 46 CON 43,85 M; AL SUR: SOLAR NO. 44 CDN 43,85 M; AL ESTE: SOLAR 15 (2) CDN 5,69 M; Y, AL OESTE: AV. 52 SO CON 4,90 M; SUPERFICIE DE 232,17 M². CONSIGUIENTE CON ÉSTO, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. DEBERÁ COORDINAR EL COBRO DE LOS 81,78 M² COMO DIFERENCIA DE ÁREA NO ADJUDICADA, DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO ESTABLECIDO PARA DICHA ADJUDICACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-5934 DEL 21 DE MAYO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 39.- SMG-2015-8996: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 075785 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 23 DE OCTUBRE DEL 2000, RESPECTO DEL SOLAR NO. 002, MANZANA NO. 1140, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLDQUE 9, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1140-002, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: CALLE PÚBLICA CON 14,00 M; AL SUR: SOLAR ND. 3 CON 14,40 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 11,00 M; Y, AL OESTE: SOLAR 1(3) CON 11,00 M; SUPERFICIE DE 154,99 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SANTA ISABEL BRIONES ORTIZ Y MÁXIMO CIRILO PILAY PARRALES. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, SUS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 27 DE AGOSTO DEL 2014, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 02(1), CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: 3ER. PASAJE 38C NO CON 14,50 M; AL SUR: SOLAR NO. 2(2) CON 14,50 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 9,80 M; Y, AL OESTE: SOLAR 1(3) CON 9,20

M; SUPERFICIE DE 137,69 M². LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE LA CORRESPONDIENTE ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 57 LIT. D) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-5309 DEL 14 DE MAYO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 40.- SMG-2015-8997: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 0000102 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 12 DE JULIO DE 1993, RESPECTO DEL SOLAR NO. 14, MANZANA NO. 13, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES SAN MARCOS ENTRE PAQUISHA Y LAS LOMAS, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 91-1027-014, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: CALLE SAN MARCOS CON 7,00 M; AL SUR: SOLAR NO. 3 CON 7,00 M; AL ESTE: SOLAR NO. 15 CON 16,00 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 13 CON 16,00 M; SUPERFICIE DE 112,00 M², A FAVOR DEL SEÑOR SERGIO OBREGON MACÍAS. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DE LA MANZANA, LINDERO NORTE, MENSURAS, ASÍ COMO EN EL ÁREA DEL SOLAR, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2014, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: MANZANA NO. 1027, LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: CALLE PÚBLICA CON 7,15 M; AL SUR: SOLAR NO. 03 CON 6,60 M; AL ESTE: SOLAR NO. 15 CON 14,10 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 13 CON 14,10 M; ÁREA DE 96,91 M². LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE LA CORRESPONDIENTE ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 57 LIT. D) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-05306 DEL 15 DE MAYO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 41.- SMG-2015-8998: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 16 DE ABRIL DE 1969, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 01 DE ENERO DE 1970, MEDIANTE LA CUAL FUE DONADO EL SOLAR NO. 14, DE LA MANZANA NO. 26, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LAS CALLES VACAS GALINDO ENTRE VIGÉSIMA PRIMERA Y VIGÉSIMA SEGUNDA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 42-0026-004, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, SOLAR NO. 17 CON 5,00 M; AL SUR, CALLES VACAS GALINDO CON 5,00 M; AL ESTE, SOLAR NO. 13 CON 24,00 M; AL OESTE, SOLARES NOS. 15-15A Y 16 CON 24,00 M; ÁREA TOTAL: 120,00 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES LUIS MALDONADO LUZURIAGA Y MARÍA VILLAVICENCIO DE MALDONADO. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, SUS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR: NO. 4, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE, AV. 53A SO CON 5,05 M; AL SUR, SOLAR NO. 17 CON 5,50 M; AL ESTE, SOLARES NOS. 23 Y 05 CON 20,70 M; AL OESTE, SOLAR NO. 03 CON 20,70 M; ÁREA TOTAL: 109,10 M². ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-04934 DEL 15 DE MAYO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 42.- SMG-2015-8995: APROBAR LA INCLUSIÓN EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA", DE LOS CÓNYUGES TANNI CELIA HUAYAMABE MORA Y PEDRO ANTONIO BAQUE TUBAY, COMO OCUPANTES DEL SOLAR NO. 5, MANZANA NO. 232 (ANTERIOR), ACTUAL NO. 1532, PARROQUIA URBANA TARQUI, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 60-1532-005. LA INCLUSIÓN REQUERIDA DEBE DARSE POR CUANTO SE PRESENTÓ A TRÁMITE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN DEL SOLAR EN MENCIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA TANNI CELIA HUAYAMABE MORA, OTORGADA POR LOS SEÑORES JAIME ANTONIO MURILLO Y JANETH PATRICIA CATAGUA ESPINOZA, PRIMITIVOS POSESIONARIOS DEL INMUEBLE, ANTE LA NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN EL 21 DE

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

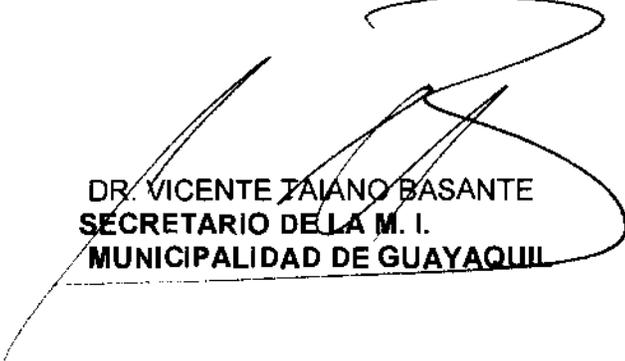
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 30 DE JULIO DEL AÑO 2015 | 29

MARZO DE 1994, ASÍ COMO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE VIVIENDA Y ENTREGA DE DBRA FÍSICA, OTORGADA POR EL BANCO ECUATRIANO DE VIVIENDA, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES TANNI CELIA HUAYAMABE MORA Y PEDRO ANTONIO BAQUE TUBAY, DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1996 ANTE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, LEVANTADA EN EL MENCIONADO SOLAR, POR LO CUAL DEBE INCLUIRSE A LOS MENCIONADOS CÓNYUGES EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA", APROBADO POR EL CONCEJO CANTONAL EN SESIÓN DEL 06 DE JULIO DE 1995. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-05869 DEL 27 DE MAYO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. ATENTAMENTE, SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO, CONCEJALA MIEMBRO DE LA COMISIÓN; SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, CONCEJAL MIEMBRO DE LA COMISIÓN; AB. RAMIRO DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, PROSECRETARIO MUNICIPAL, SECRETARIO DE LA COMISIÓN".- EL SEÑOR ALCALDE:

"Habiendo votado todos y cada uno de los concejales y concejalas en todos y cada uno de los puntos del orden del día, clausuro esta sesión, convoco una nueva ordinaria de la Corporación para el día jueves 6 de agosto de 2015, a las 12h00. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias a todos".-----

El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, y no habiendo otro punto que tratar, el señor abogado Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, da por terminada la Sesión.


AB. JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL


DR. VICENTE TALIANO BASANTE
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL